ACUERDO No. CSJANTA22-249 9 de noviembre de 2022

"Por el cual se prorroga la decisión de cierre extraordinario sin suspensión de términos de la sede donde funcionan los Juzgados Civil del Circuito y 02 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia adoptada mediante Acuerdos No. CSJANTA22-210, CSJANTA22-215 y CSJANTA22-224"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJANTA22-224 del 26-10-2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia autorizó prorrogar a partir del 26-10-2022 y hasta el 09-11-2022 el cierre extraordinario sin suspensión de términos de la sede donde funcionan los Juzgados Civil del Circuito y 02 Promiscuo Municipal de Caldas — Antioquia y dispuso el trabajo en casa para los servidores adscritos a estos despachos, en razón de las afectaciones sufridas en el inmueble y que obligó a la expedición de los Acuerdos CSJANTA22-194 y CSJANTA22-206 del 21-09-2022 y CSJANTA22-208 del 23-09-2022 disponiendo inicialmente su cierre con suspensión de términos.

En sesión ordinaria de la fecha, la Directora Seccional de Administración Judicial informó que en el momento se continúa en el proceso de consecución del inmueble en el que se ubicarán estos despachos judiciales, por lo cual solicita prorrogar la medida adoptada mediante Acuerdo CSJANTA22-210 y prorrogada con Acuerdos CSJANTA22-215 del 12-10-2022 y CSJANTA22-224 del 26-10-2022 teniendo en cuenta que se debe continuar garantizando la prestación del servicio de administración de justicia.

En atención a lo anterior, este Consejo Seccional encontró fundamentada la solicitud y acordó aprobarla de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para "por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (...)" ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los Despachos Judiciales de su Distrito o Circuito, y en consecuencia, se prorrogará el cierre transitorio de la sede, sin suspensión de términos y prestando el servicio bajo la modalidad de trabajo en casa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el cierre extraordinario, sin suspensión de términos, de la sede donde funcionan los Juzgados Civil del Circuito y 02 Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia, ordenado mediante Acuerdo CSJANTA22-210 del 28-09-2022 y prorrogado con Acuerdos CSJANTA22-215 del 12-10-2022 y CSJANTA22-224 del 26-10-2022 hasta el día miércoles 23-11-2022 inclusive, en atención a las razones expresadas en la parte motiva de este acto administrativo.

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149

Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co

ARTICULO 2°. Disponer que hasta el 23-11-2022, los Juzgados Civil del Circuito y 02 Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia continuarán prestando el servicio de administración de Justicia bajo la modalidad de trabajo en casa, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

PARAGRAFO. El (la) Juez(a) titular de cada Despacho garantizará que los usuarios cuenten con la información del ejercicio jurisdiccional a través de la atención presencial que se realizará desde donde funciona el Juzgado Penal del Circuito de Caldas y/o con el uso de las TICs.

ARTICULO 3°. El ingreso de servidores a la sede judicial está prohibido debido al riesgo que esta representa en el momento.

ARTICULO 4°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín deberá garantizar la protección del mobiliario y demás bienes de propiedad de la Rama Judicial que permanezcan en la actual sede mientras se disponga la reubicación física de los despachos en otro lugar.

ARTICULO 5°. Disponer que de manera semanal la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, continúe informando al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia sobre toda novedad o circunstancia que se presente a efectos de realizar seguimiento a la medida adoptada en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°. Copia del presente Acuerdo será difundido por los despachos judiciales objeto del cierre extraordinario en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTICULO 7°. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín para los fines pertinentes.

ARTICULO 8°. Remitir copia del presente Acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA

Presidente

FRAS/derm